



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0249

Acreditada la consignación del valor correspondiente al avalúo aportado junto con el libelo (archivo 28), el Juzgado **decreta** la entrega anticipada del predio, objeto de expropiación, identificado con la matrícula **143-50396** de la O.R.I.P. de Cereté, a favor de la aquí demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Para llevar a cabo la diligencia de marras **se comisiona** con amplias facultades, al señor Juez Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, pues en esa localidad está ubicado el inmueble.

Librese el despacho comisorio de rigor con los soportes necesarios.

Finalmente, Secretaría, **expida sin dilaciones** el oficio ordenado en los incisos 1° y 2° del auto de 23 de junio pasado (archivo 26).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
